

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_CEPS_120.09

México D.F. a 25 de Agosto de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Economía

- **Aviso por el que se da a conocer la aplicación del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones originarias de la República Popular China, a las fracciones arancelarias que se indican**

Antecedentes;

Como es de su conocimiento, en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de implementación de la medida de Transición a las importaciones de productos originarios de China, publicado el 14 de octubre de 2008, se estableció una excepción para la aplicación de las medias de transición establecidas en el Anexo I del citado Acuerdo a las fracciones arancelarias a 109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99:

TRANSITORIOS

Quinto.- *El presente Acuerdo no aplicará para las fracciones 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99, a menos que la Secretaría de Economía **publique un Aviso en el Diario Oficial de la Federación** informando que el Acuerdo es aplicable a dichas fracciones en sus propios términos.*

Por lo anterior, mediante la publicación del día de hoy inicia formalmente la aplicación de medidas de transición para 3 de las citadas fracciones arancelarias, quedando excluida sólo una de ellas (6101.90.99)

Contenido.

En su artículo Único señala que las medidas de transición establecidas en el Acuerdo de implementación publicado el 14 de octubre de 2008, son aplicables para las siguientes fracciones arancelarias (Anexo 1):

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_CEPS_120.09

Código 2007	Descripción	Tasa ad valorem (%)			
		2008	2009	2010	2011
...
6109.10.01	De algodón.	140	130	120	80
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	140	130	120	80
6110.20.99	Los demás.	140	130	120	80
...

...

Nota: La descripción se proporciona sólo para propósitos de referencia. En caso de discrepancia con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, prevalecerá esta última en la medida de la discrepancia.

Asimismo, se excluya de medida de transición a la fracción que a continuación se señala:

Anexo 2

Código 2007	Descripción	Desgravación
...
6101.90.99	Los demás.	Inmediata
...

”

Entrada en vigor; El día 26 de agosto de 2009 (al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación)

- **Aviso por el que se da a conocer la modificación a la lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**

Antecedentes-

1.- Las medidas sobre comercio internacional de diamantes en bruto previstas por el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley, implementadas en México a través de la Quinta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior , publicada el 16 de junio de 2008.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_CEPS_120.09

2.- Con fecha 06 de noviembre de 2008 México participa en dicho Sistema por lo que sólo puede intercambiar diamantes en bruto con los demás Participantes. Por lo anterior, en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo de Economía, (Lista de Países y Territorios Participantes en el Sistema) se señala la relación de los Estados, Territorios y Organizaciones de Integración Económica Regional con los que México puede intercambiar diamantes en bruto.

3.- El artículo segundo transitorio de la Quinta Modificación dispone que el Anexo 2.2.15 podrá modificarse cuando la Presidencia del Sistema notifique la admisión o la exclusión de algún Participante y para dar a conocer esa modificación a los particulares, la Secretaría de Economía publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Contenido:

Derivado de que algunos países se han separado o incorporado al Sistema, con esta publicación se da a conocer la modificación a la Lista de Participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPCK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo, siendo actualmente de 47 países (Se anexa publicación para su consulta)

Entrada en vigor; El día 26 de agosto de 2009 (al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación)

- **Aviso de cancelación de las convocatorias para la acreditación de organismos de certificación que deseen llevar a cabo la evaluación de la conformidad de diversos productos, para la obtención de la licencia de uso de las marcas México Calidad Suprema y México Calidad Selecta**

Antecedentes

1.- La Dirección General de Normas publicó en el DOF, diversas convocatorias para la acreditación de organismos de certificación que deseen llevar a cabo la evaluación de la conformidad de diversos productos para la obtención de la licencia de uso de las marcas "México Calidad Suprema" y "México Calidad Selecta".

2.- No obstante, las marcas "México Calidad Suprema" y "México Calidad Selecta" han venido operando, entre otras disposiciones, a través de "pliegos de condiciones" que son documentos que establecen las características que los productos deben cumplir para

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_CEPS_120.09

poder hacer uso de dichas marcas. Dichos “pliegos de condiciones” no son normas oficiales mexicanas;

3.- Por lo anterior y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no resulta indispensable la intervención de la Secretaría de Economía en la acreditación de organismos de certificación en el marco del esquema de operación de las marcas “México Calidad Selecta” y “México Calidad Suprema”, al no estar en presencia de normas oficiales mexicanas, simplificando con ello el proceso de acreditación de los organismos de certificación referidos, favoreciendo que el mismo se realice en forma sencilla y sin imponer costos innecesarios a los interesados o la realización de trámites ante la Dirección General de Normas que retrasen innecesariamente la acreditación,

Contenido:

1.- Se cancelan convocatorias para la acreditación de organismos de certificación que deseen llevar a cabo la evaluación de la conformidad de diversos productos, para la obtención de la licencia de uso de las marcas “México Calidad Suprema” y “México Calidad Selecta”, emitidas por la Dirección General de Normas.

2.- Los procesos de acreditación de organismos de certificación para las marcas “México Calidad Selecta” y “México Calidad Suprema” que se inicien ante las entidades de acreditación autorizadas con fecha posterior a aquella en la que surta efectos el presente aviso, así como los que se encuentren en curso, deberán resolverse conforme a la legislación aplicable, los procedimientos previamente establecidos por dichas entidades y de acuerdo con las normas mexicanas e internacionales relativas a la acreditación.

Entrada en vigor; El día 26 de agosto de 2009 (al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org,mx